

 Alcaldía de Chinácota NIT 890503106-0	ACTA DE INICIO	PA-GA-BS-F22  modelo integrado de planeación y gestión	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 1 de 2	

CONTRATO PS-SPM-116-2026

ACTA DE INICIO

DATOS BASICOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	28 DE JULIO DE 2026
OBJETO	FORTALECIMIENTO A LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA		
VALOR	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.600.000)		
CONTRATISTA	SERGIO ALEJANDRO FONSECA ROMERO		
IDENTIFICACIÓN (CC – NIT)	C.C. 1.004.808.534		
PLAZO	TRES (03) MESES		
SUPERVISOR	MARIA DEL ROSARIO MORENO MULFOR - Secretaria Planeación del Municipio de Chinácota		

En el Municipio de Chinácota, Departamento Norte de Santander a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026, en las instalaciones de la Secretaria Planeación del Municipio de Chinácota se reunieron: MARIA DEL ROSARIO MORENO MULFOR - Secretario Planeación del Municipio de Chinácota, en calidad de Supervisora del Contrato y **SERGIO ALEJANDRO FONSECA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.808.534; considerando que se encuentran revisados todos los requisitos de suscripción, perfeccionamiento ejecución y legalización, se procede a dejar constancia del **INICIO** real y efectivo del Contrato anteriormente citado.

CONSTANCIA DE LAS PARTES

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29 de julio de 2026
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN	30 de octubre de 2026

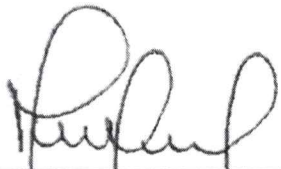
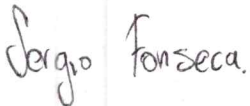
 Alcaldía de Chinácota NIT 890503106-0	ACTA DE INICIO	PA-GA-BS-F22  modelo integrado de planeación y gestión	
		FECHA 08/03/2018	VERSIÓN 2
		Página 2 de 2	

CONTRATO PS-SPM-116-2026

SOPORTE FINANCIERO				
CONCEPTO	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	07 2210	22/07/2026	2.3.2.02.02.008.45.01.05	\$ 9.600.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	07 2913	29/07/2026	2.3.2.02.02.008.45.01.05	\$ 9.600.000
VERIFICACION DE LA GARANTIA				

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. A12.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior, en virtud del cumplimiento de los principios de razonabilidad, racionalidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, no se requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma, en el municipio de Chinácota a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026	
	
MARIA DEL ROSARIO MORENO MULFOR Secretaria Planeación del Municipio de Chinácota	SERGIO ALEJANDRO FONSECA ROMERO C.C. 1.004.808.534 Contratista